Art. 3.º Los citados sellos se pondrán a la venta y circula-ción el próximo dia 14 de mayo y podrán utilizarse en el fran-queo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores, quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1,200 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a las obligaciones derivadas de la Union Postal Universal, como les necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades de cada valor serán reservadas a la Mistancia Mostancia de Morada.

Otras 500 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros paises, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valo-res filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmos, Sres, Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Tim-bre y Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones por virtud de la cual se aprunba la lista refundida hasta el 31 de diciembre de 1970 de valores declarados aptos para la constitución de reservas de las entidades particulares de capitaliza-ción y ahorro, Ley de 22 de diciembre de 1955.

La Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones, en su re-unión del día 12 del mes de la fecha aprobó la siguiente lista refundida de valores aptos para las inversiones de las reservas de las Entidades particulares de Capitalización y Ahorro:

«Financiera Euro Española, S. A.» (FIEESA),

Obligacion es

Ayuntamiento de la villa de Madrid. Al 5,50 por 100, em. 1923 (mejoras urbanas). «Urbana de Edificios, S. A.» (URDESA). Al 4 por 100 ,emisio-

nes 1959, 1960 y 1961.

Todos los valores admitidos para las inversiones de reservas de las Compañías de Seguros, siempre que su renta no exceda del 6.50 por 100 anual en la fecha de su adquisición y que figuren en la lista publicada en este mismo «Boletín Oficial

del Estados. Madrid, 27 de febrero de 1971.—Por la Junta de Inversiones, el Presidente de la Comisión Ejecutiva, José Maria Sainz de

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Madrid por las que se hace público los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Juan Antonio Boto Fernández y de Santiago Nieva Martín, cuyos últimos domicilios conocidos fueron de ambos en Alemania, se les hace saber,

por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 24 de febrero de 1971, al conocer del expediente número 178/70, acordó el siguiente falio:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo 1.º de la vigente Ley de Contrabando, por importación ilegal de un automóvil B. M. W., valorado en 380 000 passago.

particio per importación negal de da adecatora de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Raúl Cabezas González, don Juan Antonio Boto Fernández y don Santiago Nieva Martin.

3.º Declarar que en los responsables no concurren efreuns-tancias modificativas de la responsabilidad. 4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción	
A D. Raúl Cabezas González A D. Juan A. Boto Fernández. A D. Santiago Nieva Martín	126.667 126.667 126.666	467 % 467 % 487 %	581.535 581.535 581.530	
Totales	380.000		1.744.600	

5.º Absolver de toda responsabilidad, en materia propia de esta jurisdicción, al resto de los encartados en el presente ex-pediente, así como proceder a la devolución del automóvil intervenido a su propletario, don Antonio Mecha Salom, una vez que adquiera firmeza el presente fallo. 5.º Decretar hay lugar a la concesión de premio a los

aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho failo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de pristón por cada salario mínimo de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración màxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid a 25 de febrero de 1971.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.108-E.

El Presidente.-1.108-E.

Desconociéndose el actual paradero de José Carballo, cuyo último demicilio conocido fué en Villaformoso de Portugal, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 24 de febrero de 1971, al conocer del expediente número 362/70, secondo el siguiente fallo:

acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 5, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con circulación ilegal de tabaco, vajorado en 139.175,60 pesetas, conducido en automóvil Peugeot 403

Peugeot 403.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Francisco Mancebo Hoyos y don José Carballo. Absolviendo de toda responsabilidad al otro encartado en el expediente, don Leopoldo Boyero.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Agravante de delito conexo, únicamente aplicable al inculpado señor Mancebo Hoyos.
4.º Imponer las multas siguientes;

			
_	Base	Tipo	Sanción
A D. Francisco Mancebo Hoyos. A D. José Carballo		534 % 467 %	371.599 324.975
Totales			696.574

5.º Decretar el comiso del tabaco objeto de la infracción, en aplicación del artículo 27 de la Ley, así como el comiso del automóvil Peugeot 403, en que se transportaba dicho género estancado

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince dias, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede irterponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. Contrabando, en el plazo de quince dias, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfechas y dentro de los limites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cum-Lo ide se publica en es aboletin Orietal del Estados, en emplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid a 25 de febrero de 1971.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.110-E.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por lus obras de la carretera C-820 de Santa Cruz de Tenerife a Guia de Isora, por el Norte puntos kilométricos 23,00 al 35,00, en el término municipal de Santa Useulo. Santa Ursula.

Don Juan Amigo de Lara, Ingeniero Jefe provincial de Ca-

Hago saber: Que por estar incluída la obra de variante en-

tre los kilómetros 23 al 35 de la carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guia de Isora, por el Norte, tramo del Sauzat a La Orotava, en el programa de inversiones públicas del vi-gente Plan de Desarrollo Econômico y Social, lleva implicita con arregio al parrafo D) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de 2 de febrero de 1963, el Estado participa en la proporción del 60 por 100 y el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el 40 por 100 del pago de los justiprecios, mutuos acuerdos, depósitos previos e indemnizaciones de los bienes afectados.

nizaciones de los blenes afectados.

En consecuencia se ha señalado por esta Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife los días y las horas que se indican a continuación, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas necesarias para la ejecución de las obras con motivo de la modificación de trazado aprobado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 18 de enero de 1971, perfiles 560-780 y habilitación del camino que ha de sustituir al del «Lomo Román» en el perfil 493, incluído en el proyecto primitivo aprobado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 14 de octubre de 1967, que constituyen el grupo cuya relación de propietarios, así como de bienes afectados, es la que a continuación se exoresa: como de bienes afectados, es la que a continuación se expresa:

Término municipal de Santa Ursula

Número	Propietarios	Bienes y personas afectados	Levantamiento del acta	
			Día	Hora
185'A	D.* Aurora Fernández Garcia	162 m² de cultivos ordinarios y 140 m²]
	1	de platanera	31 marzo	Nueve
185-A	Hdos, de don Antonio Fernández González	847 m ² de camino	31 marzo	Nueve
185-B	D. Francisco Fernández García	84 m² de platanera y 38,54 m² de ga-		
	1	ňania	31 marzo	Nueve
185-C	Hdos, de don Daniel Fernández García	116 m² de platanera	31 marzo	Nueve
185-D	D. Rafael Fernández García	81 m ² de patio, 4,65 m ² de aseo y		ļ
		un frutal	31 marzo	Nueve
185-E	D. Angel Fernández Garcia	42 m² de platanera y 24 m² de edi-		1
400	l_ _	ficación	31 marzo	Nueve
185-F	D. Francisco Fernández García	100 m ² de crial, 155 m ² de cultivos or-		
105.0		dinarios y 470 m² de camino	31 marzo	Nueve
185-C 185-H	D. Dorotehea Heldrich	28 m² de jardin	31 marzo	Nueve
215'	D. José Domingo Rodríguez	50 m² de jardin	31 marzo	Nueve
216	D. Sebastián Sánchez Florido	90 m² de platanera	31 marzo	Nueve
£10	D.* Encarnación, deña Adela y den Angel Mon-	1 000> -11-4		l
	je Guzmán			
217"	D. Tomás Benítez Pacheco	erial	31 marzo	Nueve
217'"	D. Luciana Dewyse	237 m² de platanera	31 marzo	Nueve
217-IV	D. Argella Marrero Garcia		31 marzo	Nueve
217-V	D. Miguel Marrero García	350 m² de cultivos ordinarios	31 marzo	Nueve
221-A	D. Daniel Hernández Guzmán		31 marzo	Nueve
	D. Dames Hermandez Guzman	85,84 m² de edificación en dos plan- tas y 29,42 m³ de patio	31 marzo	Nueve
222-A	D. José Brito	66,13 m ² de edificación y 118 m ² de	97 titarso	Rueve
	21, 0000 2440 11111111111111111111111111111	patio	31 marzo	Nueve
224-A	D. Manuel González Monje	2 244.44 m² de cultivo ordinario	1 abril	Nueve
225-A	D. Flora Hernández Illada	151,32 m ² de edificación, 147,82 m ² de	1 000711	17,400
		patio. 816,61 m² de platanera y		į .
		40,30 m ² de erial	1 abril	Nueve
225-B	D.s Clara Benitez Hernández	67,36 m² de edificación	l abril	Nueve
226-A	i D.ª Carmen Zamora Diaz v doña Juana Pé-			
	rez Hernández	123,80 m ² de edificación en dos plantas.	l abril	Nueve
226-C	D. Carmen Zamora Diaz	168 m ² de cultivo ordinario	l abril	Nueve
226'	D. Pedro Gutiérrez Peraza	2.50 mº de cultivo ordinario	l abril	Nusve
227-A	Camino público	174 m² de camino núblico	1 abril	Nueve
661-M	D. Manuel Gutiérrez Peraza	141,20 m² de platanera y 18,80 m³ de		ļ
228-A	D. June D. J. C. C C.	cultivo ordinario	1 abril	Nueve
220-A 228-B	D. Juan Padrón García	83,50 m ² de erial	1 abril	Nueve
640-D	1 D. Juan Pagren Garcia o don Tendoro Pa.			
220-B	dron Hernandez	150 m² de cultivo ordinario	1 abril	Nueve
22V-13	Hdos. de doña Juana Yanes Suárez	295,80 m² de platanera y 320,14 m² de		
	f .	erial	1 abril	Nueve

Debiendo advertir a los propietarios, así como a los repre-Debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridad municipal, que por disposición legal hayan de acudir al acto de referencia, que deberán personarse en el referido Ayuntamiento de Santa Ursula en el dia y hora indicados. Así como que podrán hacer uso de los derechos que le concede el artículo 52, apartado tercero de la citada Ley, según el cual pueden, en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, ser acompañados de Perito, y tendrán derecho a requerir, a su costa la presentia de Perito, y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Asimismo acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos, de los derechos que les asisten, así como los recibos de la Contribución Territorial Rústica y Urbara, correspondiente a los dos últimos años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56. 2, del Reglamento de 16 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras, hasta el